



ACUERDO No. CSJVAA20-57
(29 de julio de 2020)

“Por medio del cual se concede autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en la Adquisición de tapabocas para protección de los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, con la persona jurídica MQ INSTITUCIONAL S.A.S. identificada con NIT No. 901.171.132-5.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en los acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en sesión virtual de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJCLO20-2186 del 01 de junio de 2020, recibido en esta Corporación el 01 de junio de 2020, a las 4:37 p.m. y allegado al despacho del magistrado sustanciador el mismo día a las 4:41 p.m., la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó autorización para contratar la adquisición de tapabocas para protección de los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19, en virtud a lo establecido en los acuerdos No. PSAA14-10135 de abril 22 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016, PCSJA17-10828 del 2017 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$342.589.275,00) M/CTE.

El valor de la contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25920 de fecha mayo 27 de 2020, con cargo a la Unidad 08, Recurso 16 SSF y 10 CSF, que afectará el Rubro A-02-02-01-002-007- ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La Directora Ejecutiva Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos

“La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Dado lo anterior, se hace necesario contratar la adquisición de tapabocas para protección de los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial Salud (OMS), declaró como pandemia la enfermedad determinada como COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, circunstancia que insta a los países a "buscar el equilibrio entre la minimización del impacto económico y social".

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el día 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución Número 000666, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y

realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, que en dicho protocolo establece las medidas generales para la contención de la transmisión del virus que son: el distanciamiento social, el uso de tapabocas y un adecuado lavado de manos, entre otros, motivo por el cual es necesario la adquisición de este elemento.

Que el avance del virus COVID-19 a nivel mundial ha llevado a que las entidades tanto públicas como las empresas privadas, adopten cambios en sus protocolos para la prestación de los servicios, tanto al público externo, como al interno, lo que conlleva a que la Entidad deba abastecerse de diferentes elementos de protección personal como forma de mitigación de la propagación del COVID -19.

Si bien es cierto, el aislamiento obligatorio ha generado que los servicios de la Entidad tengan un cambio en sus horarios y que los Funcionarios y Empleados ejerzan sus labores a través del trabajo en casa, al igual que la prestación de los servicios de la administración sea inferior a la que de manera habitual se realizaba: también es cierto, que se debe prever que al momento de levantarse la medida de aislamiento obligatorio muchas de las funciones y servidores públicos, regresaran a una nueva normalidad; con medidas de protección personal y protocolos estrictos de bioseguridad, con los que no contaba la Entidad de manera general con anterioridad a la aparición de la pandemia del COVID 19.

Así las cosas, la Entidad mediante el Contrato Estatal de Compraventa No. 014 de 2020 – CD-2020-06, adquirió elementos de protección para el COVID-19, entre esos elementos se compró el elemento “tapabocas”, cantidad que no es suficiente para atender la necesidad que se presenta, teniendo en cuenta que el tapaboca se debe suministrar a diario a todo el personal que está laborando e ingresa para el retiro de expedientes en los diferentes inmuebles de la Rama Judicial del Valle del Cauca, por tal motivo se hace necesaria y urgente la adquisición de este elemento.

Es preciso indicar, que la Entidad para suplir la necesidad de adquirir los tapabocas para la protección de los Funcionarios y Empleados, realizó tres (03) eventos de cotización, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 No. IAD Emergencia COVID-19, sin embargo no se recibió ninguna oferta, declarándose desierto los tres (3) eventos, (se adjuntan constancias de dicha circunstancia); así las cosas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali – Valle del Cauca, se ve en la necesidad urgente de recurrir a otros mecanismos para la adquisición de este elemento y así atender de manera oportuna y eficaz la emergencia ocasionada por el virus COVID-19.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad suscribió el Contrato Estatal de Compraventa No. 021 de 2020 –CD-2020-09, cuyo objeto consistió en la adquisición de tapabocas para protección y uso por parte de los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19, por valor de \$87.000.000,00, sin embargo es importante precisar que la cantidad que se adquirió no va a ser suficiente para atender la necesidad total para la vigencia 2020 al momento de levantarse la medida de aislamiento obligatorio y volver a la normalidad.

Por tal motivo se adelantaron unos traslados presupuestales por el Rubro A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), para adelantar un proceso de contratación por el valor de la necesidad total de la vigencia 2020, teniendo en cuenta la necesidad que se plantea. Para el cálculo de la demanda de este elemento, se realizó el análisis de la cantidad de personal de planta, la cantidad de circuitos con los que cuenta la Seccional y el número de días laborados en un mes, como se puede evidenciar a continuación:

ANÁLISIS DE CONSUMO ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SECCIONAL CALI - VALLE (COVID-19) POR MES						
Distrito	Circuito	Municipio	Personal de Planta		Inmuebles	Insumos
			Funcionarios	Empleados	Sede	Tapabocas (Unidad)
Cali	Cali	Cali	288	1484	Palacio de Justicia	35440
					Palacio Nacional	
					Edificio de Menores	
					Edificio Otero	
					Edificio Entreceibas	
					Ley de Tierras	
					Plaza Caicedo	
Banco de Occidente						
Juzgados de Peq. Causas y Comp Mul.						
		Dagua				
		Jamundí				
		La Cumbre				
		Vijes				
		Yumbo				
Buga	Buenaventura	Buenaventura	32	133	Palacio Nacional	3300
					Edificio de Transferencias	
					Edificio Jireth	

ANÁLISIS DE CONSUMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SECCIONAL CALI - VALLE (COVID-19) POR MES						
Distrito	Circuito	Municipio	Personal de Planta		Inmuebles	Insumos
			Funcionarios	Empleados	Sede	Tapabocas (Unidad)
	Buga	Buga	50	229	Edificio Atlantis	5580
		Calima			Palacio de Justicia	
		Ginebra			Edificio Caja Agraria	
		Guacari			Edificio Condado Plaza	
		Restrepo			Calle 16	
		Yotoco				
	Cartago	Cartago	27	98	Palacio de Justicia	2500
		Alcalá			Sede 2	
		Ansemanuevo				
		Argelia				
		El Águila				
		El Cairo				
		La Victoria				
		Obando				
		S.J. Del Palmar				
	Palmira	Palmira	45	164	Palacio de Justicia	4180
		Candelaria			Sede Familia	
		El Cerrito			Sede Adolescentes	
		Florida				
		Pradera				
	Roldanillo	Roldanillo	14	51	Palacio de Justicia	1300
		Bolívar				
		El Dovio				
		La Unión				
		Toro				
		Versalles				
	Sevilla	Sevilla	9	35	Palacio de Justicia	880
Caicedonia						
Tuluá	Tuluá	27	106	Palacio de Justicia	2660	
	Andalucía					
	Bugalagrande					
	Riofrio					
	San Pedro					
	Trujillo					
TOTAL						55840

Es importante tener presente que para cubrir la necesidad total para un mes se deben adquirir 55.840 unidades de tapabocas y para cubrir la necesidad total para todo el año 2020, esto es para siete (7) meses, se deben adquirir 390.880 unidades de tapabocas y así lograr que la Entidad cubra el plan de contingencia y prevención del virus COVID-19.

Que así las cosas y ante la necesidad de prevenir el contagio en los ambientes laborales del virus del COVID-19, el cual puede causar graves afectaciones a la comunidad en general, incluidos los servidores públicos de la Rama Judicial, así como problemas de salubridad pública teniendo en cuenta la gran afluencia de usuarios y visitantes a las instalaciones de la Entidad en el momento de levantarse la medida de aislamiento obligatorio y volver a la normalidad, circunstancia que debe ser prevenida mediante la adquisición prioritaria y oportuna de bienes necesarios para garantizar la prestación del servicio de justicia.

Conforme a lo anterior, esta Entidad tiene la necesidad de adquirir dicho elemento para atender la emergencia sanitaria que actualmente se está viviendo y principalmente para la protección de los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca que prestan su servicio a la Administración de Justicia.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto; el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.

El presente proceso de selección se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022.”

En respuesta a dicha solicitud, el Consejo Seccional, por oficio No. CSJVAO20-592 del 03 de junio de 2020, consideró:

“...En el estudio previo aportado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, informó que:

1. “...Que el Presupuesto requerido para atender la necesidad de la Entidad, conforme al análisis de consumo elementos de protección personal Seccional Cali - Valle (Covid-19) por mes, asciende a la

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$615.636.000,00) MCTE, teniendo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones allegadas y los contratos realizados durante la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto conforme la necesidad de la Entidad, supera el valor de la asignación presupuestal, se procede a disminuir la cantidad del elemento a adquirir; no obstante si el valor total de éste arroja un saldo a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, éste podrá ser utilizado para aumentar la cantidad del elemento requerido mediante una adición al contrato, según sea el caso, sin que ello dé lugar a modificación de los precios pactados.”

2. “...una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se pudo observar que actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 No. IAD Emergencia COVID-19, sin embargo la Entidad se le han declarado desiertos tres (3) eventos de cotización; razón por la cual se procede a realizar la presente contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.”

3. Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tapabocas quirúrgico. Tres (3) capas, Tres (3) pliegues, con adaptador nasal ajustable, bandas elásticas para ajuste en orejas. Medidas aproximadas: 175 mm x 95 mm x ± 2 mm, deben venir en empaque individual y termo-sellados.	UNIDAD	217.517

“La adquisición de este elemento está cubierto por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA, según el Artículo 1 del Decreto 551 del 15 de abril de 2020.

Otras especificaciones del tapabocas:

- Debe cumplir con la NTC 1733 Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria.
- Debe tener una adecuada presentación para su uso.
- Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones libre de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos.
- Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad.
- Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos.
- Los materiales con que está elaborada no pueden ser tóxicos a los seres humanos.
- Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad.
- Mascarilla quirúrgica, no tejida material fieltro, blanda desechable.
- Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente.
- De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado.”

Que verificada la información y documentos aportados, el Consejo Seccional, no cuestiona la necesidad de la contratación ni encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección. Al respecto, nos permitimos recordar que la autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la celebración de contratos y convenios. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En cuanto a la selección del contratista, si tenemos en cuenta la urgente necesidad de contar, de manera inmediata, con los tapabocas que implica una actuación acelerada por parte de la Dirección Seccional; y la dilatada adquisición por el mecanismo que propone su dependencia (selección abreviada por subasta inversa electrónica) que, conforme al cronograma aportado, solo permitiría contar con los elementos en agosto 04 del 2020; esta Seccional, le recomienda revisar la posibilidad de adquirirlos por el mecanismo de contratación directa por urgencia manifiesta, conforme a lo establece el artículo 7°1 del Decreto 537 del 2020, en concordancia con el literal a)2, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 423 de la Ley 80 de 1993, y la declaratoria de urgencia manifiesta autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020, con el fin de “adelantar el proceso de contratación de adquisición de elementos tales como jabón, toallas de papel, tapabocas, gel, alcohol y demás insumos que contribuyan a la prevención del virus en los funcionarios, empleados y usuarios de la Rama Judicial.”

Sin embargo, si usted en su discrecionalidad, insiste en adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, le solicitamos que en la puja que llegare a realizarse, se garantice la calidad de los tapabocas que incluya, como condiciones mínimas en su adquisición: elasticidad y resistencia, triple capa de alta eficiencia de filtración, de fácil respiración, con pliegues que previenen la acumulación de fluidos, incorporar adaptador nasal anatómico, material de tela resistente tipo cambrel, con Registro Sanitario y demás requisitos exigidos por las Normas Técnicas. Condiciones que permiten proteger la salud y bienestar

de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Conforme a lo expuesto, a la presente fecha no se tiene conocimiento con quien se va a celebrar el contrato como tampoco se especifican las condiciones finales de negociación. Conforme con lo anterior, el proceso aún se encuentra en etapa de selección.

Por lo anterior, le solicitamos que una vez se tenga los datos concretos acerca de la contratación, de manera previa a la suscripción del contrato, envíe la información completa de la contratación, para que el Consejo Seccional estudie la autorización que establece el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Artículos 2º y 3º del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, y Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.”

Que por oficio DESAJCL0020-2962 del 24 de julio de 2020, recibido el mismo día a las 6:46 p.m., en esta Corporación, y allegado al despacho del Magistrado Sustanciador el 27 de julio de 2020, a las 8:03 a.m., la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó:

“En atención al oficio CSJVA020-592 de fecha 03 de junio de 2020, me permito solicitar autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en la Adquisición de tapabocas para protección de los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19, con la firma MQ INSTITUCIONAL, acreedora de la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-2020-04, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SESIS (sic) PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$92.268.536,23) M/CTE, conforme al último lance realizado en la subasta.

Por lo anterior, anexo para su conocimiento y fines pertinentes la Resolución DESAJCLR20-2781 del 24 de julio de 2020, "Por medio de la cual se adjudica la Adquisición de tapabocas para protección de los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19".

Así mismo, es preciso recordar que conforme el cronograma del Proceso de Selección (anexo), la fecha de suscripción del contrato, está programada para el día 30 de julio de 2020.”

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional advirtió que:

1. Las condiciones específicas del proyectado contrato son idénticas a las relacionadas en la solicitud inicial:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tapabocas quirúrgico. Tres (3) capas, Tres (3) pliegues, con adaptador nasal ajustable, bandas elásticas para ajuste en orejas. Medidas aproximadas: 175 mm x 95 mm x ± 2 mm, deben venir en empaque individual y termo-sellados.	UNIDAD	217.517

“La adquisición de este elemento está cubierto por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA, según el Artículo 1 del Decreto 551 del 15 de abril de 2020.

Otras especificaciones del tapabocas:

- Debe cumplir con la NTC 1733 Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria.
- Debe tener una adecuada presentación para su uso.
- Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones libre de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos.
- Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad.
- Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos.
- Los materiales con que está elaborada no pueden ser tóxicos a los seres humanos.
- Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad.
- Mascarilla quirúrgica, no tejida material fieltro, blanda desechable.
- Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente.
- De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado.”

2. El valor estimado de la contratación era hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$342.589.275,00) M/CTE y el valor del contrato adjudicado a la persona jurídica MQ INSTITUCIONAL S.A.S., es de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y

OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$92.268.536,23). La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, al constatar la gran diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta ganadora, procedió a dar aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre oferta con valor artificialmente bajo, en los siguientes términos:

“...Que en virtud del menor valor final ofertado por el oferente MQ INSTITUCIONAL SAS, la entidad procedió a solicitar al oferente explicara las razones que sustenten el valor de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.”

Que en atención al requerimiento de la entidad la firma MQ INSTITUCIONAL SAS, el mismo día 24 de julio de 2020, informó:

“Con relación a la justificación del precio, las consideraciones de orden factico y financiero que soportan, el precio ofertado se sintetizan en que, de una parte, la sociedad que represento es fabricante directa de los bienes ofertados, situación que pone de manifiesto, una reducción de costos en el proceso productivo, en consideración a que no existe subcontratación o maquila de ninguna índole con terceros, lo que genera una reducción de los costos y consecuentemente del precio porque desaparecen los costos de intermediación y de transporte de las materias al fabricante y el producto terminado a la sociedad que represento, lo que inexorablemente genera una reducción del precio al destinatario final.

De otra, como ya se indicó precedentemente el proceso manufacturero productivo se desarrolla integralmente en las instalaciones de mi empresa con equipos con tecnología de punta.

Así mismo, los volúmenes de materia prima para la ejecución del contrato son importantes y considerables, lo que genera que la adquisición sea masiva y a un precio constante, se obtengan descuentos por los volúmenes que se compran a los fabricantes de la materia prima.

Aunado a lo anterior, la producción también se realizará en masa y en volúmenes considerables con maquinarias y equipos de alta tecnología, es decir, procesos productivos desarrollados bajo economías de escala, el costo fijo permanece estático y el variable crece proporcionalmente a la cantidad, tiene sentido que el costo medio (el costo por unidad) se vuelva cada vez más bajo al aumentar la producción.

A lo anterior se suma, el hecho que la sociedad maneja un inventario suficiente el cual le permite realizar entregas inmediatas.

Finalmente, la sociedad que represento compra las materias primas de contado, por lo que el fabricante del insumo realiza un descuento considerable, lo que se refleja una reducción precio del producto terminado.”

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Cali, bajo su absoluta responsabilidad, aceptó las explicaciones brindadas por el contratista.

3. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el contratista realizará la entrega de los 217.517 tapabocas, de la siguiente forma:

- Cuarenta mil (40.000) unidades de Tapabocas al inicio del Contrato, esto es 05 de agosto de 2020.
- Cuarenta mil (40.000) unidades de Tapabocas el día 15 de agosto de 2020.
- Cincuenta mil (50.000) unidades de Tapabocas el día 30 de agosto de 2020.
- Cincuenta mil (50.000) unidades de Tapabocas el día 15 de septiembre de 2020.
- Treinta y siete mil quinientos diecisiete (37.517) unidades de Tapabocas el día 30 de septiembre de 2020.

Conforme a todo lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, suscriba el contrato bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, contratar la Adquisición de tapabocas para protección de los Funcionarios y

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, con la persona jurídica MQ INSTITUCIONAL S.A.S., identificada con NIT No. 901.171.132-5, por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$92.268.536,23) M/CTE; valor que está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25920 de fecha 27 de mayo de 2020, con cargo a la Unidad 08 que afectará el Rubro A-02-02-01-002-007 "ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)" expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali — Valle del Cauca. El contrato a suscribir tiene las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tapabocas quirúrgico. Tres (3) capas, Tres (3) pliegues, con adaptador nasal ajustable, bandas elásticas para ajuste en orejas. Medidas aproximadas: 175 mm x 95 mm x ± 2 mm, deben venir en empaque individual y termo-sellados.	UNIDAD	217.517

“La adquisición de este elemento está cubierto por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA, según el Artículo 1 del Decreto 551 del 15 de abril de 2020.

Otras especificaciones del tapabocas:

- Debe cumplir con la NTC 1733 Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria.
- Debe tener una adecuada presentación para su uso.
- Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones libres de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos.
- Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad.
- Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos.
- Los materiales con que está elaborada no pueden ser tóxicos a los seres humanos.
- Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad.
- Mascarilla quirúrgica, no tejida material fieltro, blanda desechable.
- Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente.
- De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado.”

ARTÍCULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoria será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

Expedido en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

Proyectó: DR. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV